



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

## Cursos de capacitación sobre la Ley de Participación Ciudadana de Chihuahua

Ley de Participación Ciudadana  
del Estado de Chihuahua  
Artículos 62 a 66

### Nivel C. Curso 4.1 INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL AUDIENCIAS PÚBLICAS

Las audiencias públicas son un Instrumento de Participación Social que consiste en un evento público con presencia de las autoridades estatales o municipales, en el que las y los habitantes del estado o del municipio, según sea el ámbito, pueden:

- ✓ Solicitar y recibir información sobre el actuar de las autoridades estatales y municipales.
- ✓ Formular peticiones, propuestas o quejas relacionadas con las funciones públicas.
- ✓ Emitir opinión respecto del cumplimiento de los programas y actos de gobierno.
- ✓ Proponer que se realice una acción o emita un acuerdo de interés para la población, al Gobierno o al Congreso del Estado o a los Ayuntamientos.

#### ¿Quién puede solicitar una audiencia pública?

Pueden solicitar una audiencia pública al menos el número de habitantes siguiente:

<b>Audiencia pública estatal</b>	<b>200 habitantes del estado</b>
<b>Audiencia pública municipal</b>	<b>50 habitantes del municipio</b>

#### ¿Cómo pueden las y los habitantes solicitar y obtener una audiencia pública?

Las y los habitantes pueden solicitar ante la autoridad estatal o municipal la realización de una audiencia pública, presentando un escrito en el que se indique el tema de amplio interés público que desean tratar y el motivo para solicitarla, acompañado de la lista de personas que la solicitan, con los nombres y fotocopia de las credenciales para votar u otro medio de identificación oficial.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

La autoridad cuenta con diez días hábiles para dar respuesta por escrito a la petición. En caso de respuesta negativa, debe indicar en qué norma fundamenta su negativa y el motivo para negarla.

### **¿Quiénes pueden convocar a audiencia pública?**

Pueden convocar a audiencias públicas:

- o El Poder Ejecutivo (Gobierno del Estado)
- o El Congreso del Estado (Poder Legislativo)
- o Ayuntamientos
- o Los Organismos Constitucionales Autónomos:
  - Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información
  - Instituto Estatal Electoral
  - Tribunal Estatal Electoral
  - Comisión Estatal de Derechos Humanos.

### **¿Qué debe contener la convocatoria a audiencia pública?**

La convocatoria debe contener, al menos los siguientes datos:

- ✓ Lugar y fecha en que se expide la convocatoria.
- ✓ Autoridad que convoca y quién presidirá el desarrollo de la audiencia.
- ✓ Personas o sector de la población a quien va dirigido.
- ✓ Asuntos sobre los que se conversará y orden del día.
- ✓ Lugar, fecha y hora para la celebración de la audiencia.

La audiencia pública debe celebrarse, de preferencia, en lugares de fácil acceso a fin de garantizar la participación de la población.

La autoridad que presida la audiencia deberá proveer lo necesario para su celebración, con medidas incluyentes que permitan participar a diferentes segmentos de la población.

### **¿Cómo se desarrolla la audiencia pública?**

- ✓ Los habitantes expresarán de manera respetuosa, ordenada y libremente sus peticiones, propuestas o quejas relativas a los temas que sean de su interés.
- ✓ Los asistentes podrán transmitir, grabar y publicar la audiencia.
- ✓ La autoridad deberá garantizar el desarrollo ordenado y seguridad de las y los asistentes, dispondrá de un moderador, y elaborará un acta y la difundirá en su página web oficial.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

✓ Se difundirá la información relacionada con el tema tratado en la audiencia.

Artículo 45, Reglamento de la  
Ley de Participación Ciudadana

Debe celebrarse en lugares de fácil acceso para garantizar la participación de la población.

Artículo 66, de la  
Ley de Participación Ciudadana

La autoridad deberá proveer lo necesario para su celebración, con medidas incluyentes que permitan participar a todos los segmentos de la población.

### Importancia de la audiencia pública

La audiencia pública tiene el propósito de que la población exprese directamente a la autoridad sus inquietudes y propuestas y la autoridad las escuche para conocerlas, entenderlas y darles respuesta con argumentos y apegándose a las normas vigentes.

No es una confrontación o debate con ganadores y perdedores. Todo ello, frente a la población asistente a la audiencia y, cuando ello sea posible, ante la población que vea o escuche la audiencia por los medios de difusión, en vivo o diferidos.

El formato de la audiencia puede ser muy variado y de preferencia, cuando es solicitada por un grupo de habitantes, se acuerda entre la autoridad y las y los solicitantes.

---

## CONSULTE

Para mayor información sobre la Ley de Participación Ciudadana de Chihuahua, consulte los demás cursos de capacitación sobre esta Ley, su texto completo y el Lineamiento de Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral.

[Cursos de capacitación](#)

Ley de Participación  
Ciudadana

[Ley de Participación  
Ciudadana del Estado  
de Chihuahua](#)